CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD-MDC-CD-069 DE 2020

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORRALES NIT. 891.855.748-2 R/L PEDRO ANTONIO LÓPEZ PRIETO
CONTRATISTA	DORIA NOSSA SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 46.357.984 de Sogamoso
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD, Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ"**
PLAZO	**CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2020.
FECHA	30 DE JULIO DE 2020.
VALOR	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) M/CTE**
RUBRO	231430601-238811201
CDP No.	2020000616 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020.

Entre los suscritos a saber por una parte **PEDRO ANTONIO LÓPEZ PRIETO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 19.485.917 de expedida en Bogotá, actuando como representante legal del Municipio de CORRALES en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido por voto popular debidamente posesionado ante Notario único del círculo de Santa Rosa de Viterbo, según consta en el acta 002 del día 26 de diciembre de 2019, facultado por el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del literal d de la ley 1551 de 2012 y autorizado celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **DORIA NOSSA SALAMANCA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 46.357.984 expedida en Sogamoso, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevivir alguna actuará conforme en lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley. 2) Que no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato. 3) De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de General y Jurídica realizó el estudio previo para la contratación. 4) Que el CONTRATISTA aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. 5) Que para atender este contrato existe el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2020000619 de fecha 22 de julio de 2020 expedido la Secretaría de Hacienda Municipal. 6) Que el CONTRATISTA diligenció y entregó al municipio el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, la declaración de bienes y rentas y acreditó estar afiliado al régimen de seguridad social. 7) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA demostró la idoneidad y la experiencia requeridas para el desarrollo del objeto del presente contrato.8) Que la modalidad de selección del contratista en este caso no requiere la obtención de varias ofertas por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015. El presente contrato se encuentra contenido en las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga con el municipio a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD, Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ"** en la forma prevista en su propuesta, los estudios previos y en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2**. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3**. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4**. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este. **5**. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6**. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7**. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **8**. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS**. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, y de la ley, el CONTRATISTA se compromete con el municipio a **1.** Identificar las instancias de participación para la formulación, y/o revisión o ajuste de las políticas de Infancia y Adolescencia, Juventud, Población Victima del Conflicto Armado Interno, discapacidad y Mujer y Equidad de género; y apoyar su conformación de ser necesario. **2**. Diseñar el Plan operativo y cronograma del proceso y presentarlo para su aprobación por el supervisor. **3**. Diseñar e implementar la estrategia comunicativa del proceso de formulación y revisión y evaluación de las políticas públicas. **4**. Realizar el diagnóstico situacional municipal de Infancia y Adolescencia, Juventud, Población Victima del Conflicto Armado Interno, población con discapacidad y Mujer y Equidad de género, identificando y actualizando línea base, oferta institucional pública y privada (nacional, departamental y municipal). **5**. Desarrollar el proceso participativo pertinente necesario para la recolección de información primaria, validación de la información secundaria, formulación de visión, líneas estratégicas programas, subprogramas

e indicadores y metas. **6**. Elaborar el documento técnico de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia, Juventud, Víctimas del conflicto Armado Interno, ajustar el diagnóstico de las políticas públicas de población con discapacidad y Mujer y Equidad de Género que contenga contexto, Diagnóstico situacional, formulación, proceso de movilización social, estrategia de monitoreo, seguimiento y evaluación de cada una de las políticas. 7. Elaborar el proyecto de Acuerdo de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, Juventud, Víctimas del conflicto Armado Interno, población con discapacidad y Mujer y Equidad de Género. **8**. Presentar ante el Consejo Municipal de Política Social el proyecto de Acuerdo de la Política Pública Infancia y Adolescencia, Juventud, Víctimas del conflicto Armado Interno, población con discapacidad y Mujer y Equidad de Género, para su respectiva validación. **9**. Socializar el proyecto de Acuerdo de las Políticas de Infancia y Adolescencia, Juventud, Víctimas del conflicto Armado Interno, población con discapacidad y Mujer y Equidad de Género ante el Concejo Municipal. **10**. Demás actividades que sean asignadas por el supervisor o jefe inmediato. **11**. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados del objeto contractual y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la administración municipal. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El municipio se compromete a: **1**. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2**. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3**. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4**. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5**. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en caso de verificar que el contratista no cumple con todos los requisitos y elementos de seguridad, el Municipio suspenderá de manera inmediata la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales será **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) M/CTE,** suma que corresponde a los honorarios profesionales y costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se cancelará al contratista mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS IGUALES M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria General y Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El municipio se obliga a reservar con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) M/CTE**, suma que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2020000616** de fecha 22 de JULIO de 2020 expedido la Secretaría de hacienda Municipal con cargo al siguiente rubro: 231430601 – PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY por valor de $ 1.525.807 y 238811201- COLJUEGOS por valor de $ 15.474.193. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO-** El plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios será de **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** EL contratista no se obliga a constituir póliza de garantía, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y por pagarse mediante pagos parciales, a contra entrega de actividades ejecutadas. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones, de conformidad al artículo 1 del Decreto 931 de 17 de marzo de 2009. **CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**: La supervisión del contrato la ejercerá del Secretario de Planeación Municipal o por quien éste designe, de conformidad con las resoluciones expedidas por el municipio, quien deberá: 1) Velar por que el objeto del contrato y las obligaciones se cumplan a cabalidad. 2) Revisar y aprobar el informe de actividades y demás informes que deba rendir el CONTRATISTA. 3) Expedir certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas. 4) Informar oportunamente sobre la

necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 6) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato. 7) Requerir al contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados. 8) Proyectar el acta de liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la reglamentación interna del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y las que determinan las leyes especiales de acuerdo con los procedimientos señalados en dichas normas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá suscrita y aprobada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: Si el municipio se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, el municipio aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en las resoluciones expedidas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al contratista, el municipio podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de seis (6) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de seguridad social en salud y pensiones con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 2003 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, así: **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a

desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no general vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario, quien vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento los amerita. 6) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 8) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junta con las partes CONTRATANTES. 9) Verificar que el CONTRATISTA de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Parágrafo: Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por la alcaldía no releva al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – DESIGNACION DE SUPERVISIÓN**: Para efectos del desarrollo de la cláusula anterior, La supervisión para el presente CONTRATO será desarrollada por la Doctora **DIANA CAROLINA NUÑEZ PRECIADO** Comisaria de Familia o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por el municipio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, las actas o documentos suscritos o que se lleguen a suscribir entre las partes y la certificación de no existencia de personal para realizar la actividad. **CLÁUSULA VIGECIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por la Secretaría de hacienda Municipal y la aprobación por parte del municipio de las garantías pactadas. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista se compromete con el Municipio a informar y denunciar ante la entidad contratante y autoridades respectivas cualquier hecho constitutivo de corrupción que tuviere lugar o conocimiento dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con las reglas previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIOS:** Por el municipio en la Calle 8 N° 3-40 Corrales, Por el contratista en la transversal 3 # 1-76 Chameza Mayor, jurisdicción del Municipio de Sogamoso

Para constancia, se firma en el MUNICIPIO DE CORRALES a los treinta (30) día del mes de julio de 2020.

El CONTRATANTE

PEDRO ANTONIO LÓPEZ PRIETO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

DORIA NOSSA SALAMANCA
Contratista